

ANT.: Recurso de Protección Rol N° 617-2013.

MAT.: Solicitud que se indica.

SANTIAGO, 27 MAY 2013

A : MA. CAROLINA CATEPILLÁN LOBOS
PRESIDENTA
I. CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL

DE : JULIO POBLETE COSTA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

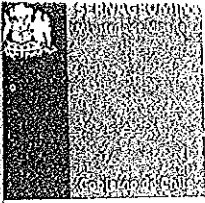
De mi consideración:

Junto con saludarle, y en atención al requerimiento realizado en Recurso de Protección N° 617-2013, caratulado "VITTORI MUÑOZ CHRISTIAN/SOCIEDAD MINERA ESPAÑOLA CHILE LTDA.", solicitando al Servicio acerca de la ubicación exacta e individualización del sector en que la Sociedad Minera Española se encuentra desarrollando actividades de explotación y prospección, informo a Ud. lo siguiente:

1. La Empresa Minera Española Chile Ltda., R.U.T.: 76.170.116-9, se encuentra domiciliada en Vicuña Mackenna N°039, Melipilla, Región Metropolitana, figurando como representante legalmente de la misma, Sr. Branko Donoso Vidal.
2. La citada empresa, sin contar con las debidas autorizaciones por parte de este Servicio Nacional, comenzó a realizar las siguientes actividades

a. Prospección

- i. El mes de agosto de 2012, el Sr. Branko Donoso Vid presentó Proyecto de Reconocimiento de la Mina La Plata 3 y Mina La Plata 4 Primera de Maipú ante la Dirección Regional Zona Central, trabajos que se realizarían en las concesiones mineras La Plata 3 1/58, Rol Nacional 13109-0247-7 y, la Plata 4 1/60, Rol Nacional N° 13109-0248-5.



ii. Mediante Oficios N° 3053 y 3054 de fecha 4 septiembre de 2012, el Servicio acusó recibo de los citados proyectos, e informó de una serie de consideraciones con las que debía cumplir antes de iniciar actividades, entre ellas:

- Tener saneada la situación con respecto a las propiedades mineras, las que al momento de ingresar el proyecto se encontraban en estado de manifestación.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de carácter ambiental.

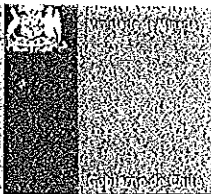
Lo anterior por encontrarse ubicados en el sector Quebrada de la Plata, que consta de protección ecológica como integrante del Sitio Prioritario "El Roble", documentado en el Plan Indicativo para el sitio prioritario de conservación N°2 El Roble, CONAMA 2009, donde es individualizado como "Zona de preservación, sector de alto valor ecológico". En consecuencia, se recomienda realizar la consulta respectiva al Servicio de Evaluación Ambiental.

- Dar cumplimiento a las normas de seguridad contenidas en el Reglamento de Seguridad Minera.

iii. Con fecha 3 de diciembre de 2012, el Servicio realizó una fiscalización al sector donde se emplazaría el Proyecto, tanto desde el punto de vista de la seguridad minera, como de gestión ambiental, constatándose entre otras cosas, que la empresa minera se encontraba operando sin haber dado aviso de inicio de actividades de acuerdo a lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de Seguridad Minera, y sin haber obtenido la respectiva pertinencia ambiental, por encontrarse ubicada en sector de protección ecológica. De ésta última observación se dejó constancia en libro manifold-Sernageomin, disponiéndose la suspensión de las operaciones hasta el efectivo cumplimiento de esta medida.

iv. Con fecha 18 de abril de 2013, se realizó una nueva inspección a las faenas mineras existentes en el sector, constatándose en dicha oportunidad que la Empresa Minera Española Chile Limitada ya no se encontraba prospectando, sino que estaba ejecutando explotación minera (sustancia: óxidos de cobre) tanto en la Mina La Plata 3, como en la Mina La Plata 4 Primera de Maipú, sin contar con el método de explotación ni plan de cierre aprobado por el Servicio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Seguridad Minera.

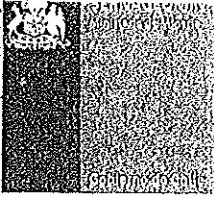




- v. En virtud de lo anterior, se dispuso como medida correctiva inmediata en el Libro Sernageomin, la suspensión de los trabajos en las citadas faenas, notificando por el citado libro a la empresa.
- vi. Posteriormente, la medida fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1091 de fecha 29 de abril de 2013, y Resolución Exenta N° 1089, de fecha 29 de abril de 2013, disponiendo ambas el cierre total e indefinido de las faenas mineras "Mina La Plata 3" y "Mina La Plata 4" (Mina La Plata Primera de Maipú).
- vii. A la fecha, dicha medida no ha sido levantada por este Servicio Nacional, y en consecuencia, no existe autorización para la ejecución de trabajos por parte de la empresa.

b. Explotación:

- i. La empresa Minera Española Chile Ltda. presentó proyecto de Explotación Mina Panales, a ejecutarse en la concesión minera Panales 1/54, Rol Nacional N° 13007-0012-4, el que a la fecha se encuentra en proceso de revisión.
- ii. Con fecha 27 de diciembre de 2012, la empresa presentó aviso de inicio de actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Seguridad Minera.
- iii. Con fecha 17 de abril del 2013, funcionarios de la Dirección Regional Zona Centro, realizaron una inspección en el sector, constatándose la ejecución de trabajos de extracción de óxidos de cobre (alrededor de 450 ton/mes) desde la Mina Panales, sin contar con el método explotación ni plan de cierre aprobado por el Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 y 23 del Reglamento de Seguridad Minera.
- iv. En virtud de lo anterior, se dispuso como medida correctiva inmediata, la paralización de los trabajos que se estaban ejecutando por la Empresa Minera Española Chile Limitada, dejando constancias de ello en el Libro Sernageomin. Dicha situación fue notificada a la empresa mediante el citado Libro.
- viii. Posteriormente, la medida fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 1092 de fecha 29 de abril de 2013, en que se dispone el cierre total e indefinido de la faena mineras "Mina Panales".



01

v. A la fecha, dicha medida no ha sido levantada por este Servicio Nacional, y en consecuencia, no existe autorización para la ejecución de trabajos por parte de la empresa.

Sin otro particular, se despide atentamente



JULIO POBLETE COSTA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Dirección Nacional.
- Dpto. Jurídico.
- Unidad de Seguridad Mineras
- Dirección Regional Zona Centro
- Oficina de Partes/Archivo.